

debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 22 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—6.374-E.

*Relación que se cita*

Finca número	Propietarios y titulares
1	D. <sup>a</sup> Herminia Fernández Nieto.
2	D. Pedro Mateos Gómez.
55-47-3	D. Esteban García Martín-Romo.
4	D. Angel Herrera Blanco.
32-5	D. Maximino Ruiz Martín-Romo.
6	D. Antonio García Barrueco.
7	D. José Trinidad Martín Fernández.
8	D. José Tomás García García.
29-14-9	D. Manuel Gómez García.
10	D. Manuel Andújar Gómez.
11	D. Emilio Nieto-Guerrero Cerezo.
57-12	D. Tomás Gómez García.
13	D. Pedro Gómez García.
43-15	D. Ramón Pérez Martín-Romo.
16	D. Amando García García.
17	D. José Cordero Fernández.
18	Señora viuda de Ramón López Gómez.
19	D. Sebastián Escobar Cerrato.
20	D. <sup>a</sup> Lucía Herrera Ruiz
21	D. Emilio Gómez Juárez.
22	D. Juar José Mora García.
23	D. Juar Carrasco Sánchez.
46-24	D. José Parejo Gómez.
25	D. Nicolás Gómez Merino.
51-26	D. Patricio Lozano Lozano.
56-27	Instituto Nacional de Colonización.
28	D. Juar Pablo Rodríguez Rehecho.
30	D. Santiago Carrasco Sánchez.
31	D. José Leal Mateos.
33	D. Ismael Nieto Saucedo.
34	D. José Tomás García García.
35	D. <sup>a</sup> Antonia Herrera Cerrato.
36	D. Pablo Valadés Escobar.
37	D. Candelio García Pérez.
38	D. Miguel Díaz Cerrato.
39	D. Juar García Morcillo.
40	D. Julic Jiménez Chaves.
41	D. <sup>a</sup> Antonia Herrera Cerrato.
42	D. Nicolás Lozano García.
44	D. Manuel Pérez Dorado.
45	Señores herederos de Antonio Herrera.
48	D. José Parejo García.
49	D. Juan García Morcillo.
50	D. Julián Morcillo Ruiz.
52-54	D. José Gil Avila.
53	D. Plácido García García.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Guareña para las obras de red principal de acequias, desagües y caminos de los sectores XXV, XXVI y XXVII de Orellana. Acequia XXVII-8.*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuren en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Guareña el próximo día 10 de enero, a las trece horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 23 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones. 6.373-E.

*Relación que se cita*

Finca número 1.—Don Manuel Gasset Dorado.  
Finca número 2.—Don Francisco Atanasio.  
Finca número 3.—Doña Amalia Cerezo Cidoncha.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 19 de diciembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.839, promovido por «Vinolia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.839, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Vinolia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1963, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso entablado por «Vinolia, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres y contra la resolutoria del recurso de reposición de trece de noviembre siguiente, concedentes del modelo industrial número cuarenta mil setecientos siete, en sus variantes A a D, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto por no conformes a derecho, las resoluciones recurridas y la concesión de registro por ellas otorgada, sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1967

LOPEZ BRAVO

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.516, promovido por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.516, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 9 de octubre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Juan Abelló Pascual contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de nueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió el registro de la marca trescientos ochenta y nueve mil setecientos cinco, denominada «Eritrodem» y denegación expresa de la reposición interesada, que se dictó en nueve de noviembre de igual año mil novecientos sesenta y cuatro, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.